



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Juan Leonardo Vanegas.
Demandado: Condominio Campestre Residencial Colinas de Maranta
Radicación: 73-449-31-03-002-2022-00067-00

En auto proferido el diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós (2022) se admitió la demanda de la referencia, desde aquella época la parte demandante no ha realizado el trámite de notificación de dicha decisión al Condominio Campestre Residencial Colinas de Maranta, en consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

Conminar a la demandante para que cumpla con la carga procesal de adelantar el trámite de notificación del auto que admitió la demanda al Condominio Campestre Residencial Colinas de Maranta, so pena de dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5ac2c40f4da0411a349a6f9db06f07509a91a805fe430599fd347517a1813352

Documento generado en 27/03/2023 04:44:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>